



Ayuntamiento de  
Tres Cantos



## CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRES CANTOS

En Tres Cantos a 5 de mayo de 2016.

### REUNIDOS:

De una parte D. Jesús Moreno García con DNI 03.097.687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con N.I.F. P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos, Madrid.

Y de otra parte, Dña. Luz M<sup>a</sup> López Izquierdo en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Tres Cantos, con CIF G-78761889 y domicilio en la C/ del Viento n<sup>o</sup> 10 E. 28760 Tres Cantos, Madrid, e inscrita en el Registro de Tres Cantos, con número 59 en su nombre y representación, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su nombramiento como Presidente en la reunión de la Junta Directiva celebrada el 19 de Diciembre del 2013.

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente convenio.

### EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad. Para lo cual, puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que lleva desde 1.995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.
2. Que la Asociación de Empresarios de Tres Cantos, en adelante AETC, tiene como objetivo fundamental la defensa y promoción empresarial, comercial, de profesionales y autónomos en Tres Cantos, desarrollando acciones y actividades como:

Asesoramiento y consultoría a empresas, comercios, autónomos en materia de:



Ayuntamiento de  
Tres Cantos



- Jurídico (mercantil, civil, fiscal, administrativo y laboral). Cobertura de Riesgos asegurables, Obtención de Financiación, así como de Subvenciones y concursos públicos. Innovación y su incorporación dentro de sus procesos empresariales.
- 3. Que ambos entienden necesario aunar esfuerzos, compartir servicios y proyectos para el mejor aprovechamiento de los recursos y una más eficaz gestión a favor del desarrollo profesional de los ciudadanos de Tres Cantos.
- 4. Que habiendo alcanzado las partes un acuerdo para la celebración del presente Convenio de Colaboración, lo llevan a efectos de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente Convenio es propiciar el desarrollo económico de nuestro municipio, con especial incidencia en los temas de empleo, laborales, formativos, de innovación y desarrollo para desempleados, autónomos, comerciantes y empresarios en general.

### **SEGUNDA. Realización del objeto.**

Para la realización del objeto de este convenio las partes se comprometen a coordinar las actividades de las dos instituciones para mejorar la ejecución de los proyectos y evitar duplicidades en el contenido de las actuaciones y en el cronograma de las mismas.

### **TERCERA. Aportaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos.**

1. Puesta a disposición, en la medida de las posibilidades, de las infraestructuras y medios para la realización de actividades conjuntas que previamente se determinarán en función de un cronograma, siempre que los espacios estén disponibles en esas fechas, y permitiendo el acceso a desempleados en general del municipio.
2. Difundir la agencia de colocación de AETC (1300000125), pudiendo volcar las ofertas de trabajo en su portal de empleo.
3. Difundir acciones y actividades de promoción del tejido empresarial del municipio.



#### **QUARTA: Aportaciones de la Asociación de Empresarios de Tres Cantos**

1. Desarrollo de actividades y acciones de promoción del tejido empresarial de municipio.
2. Desarrollo de foros y reuniones formativas para las empresas y sus trabajadores, sobre los servicios de asesoría y consultoría que se prestan, y que están enumerados anteriormente.
3. Agencia de colocación. Intermediación Laboral: Buscar fórmulas para llegar a acuerdos con las empresas de Tres Cantos para que sus ofertas laborales puedan ser cubiertas con personal registrado en las diferentes Bolsas de Empleo que tengan acuerdos con el Municipio. Asesoramiento a las empresas y emprendedores en cuanto todo tipo de ayudas y legislación sobre contratación

#### **QUINTA: Serán obligaciones del Ayuntamiento**

1. La participación y colaboración en todas las tareas a realizar por éste convenio.
2. Difusión a las personas desempleadas y a las empresas de las actividades que se realicen en común.
3. Puesta en conocimiento de la actividades en la que colabore el Ayuntamiento a través de la Web Municipal, Boletín Municipal y otros medios con los que cuenta el Ayuntamiento.

#### **SEXTA: Serán obligaciones de la Asociación de Empresarios de Tres Cantos**

1. La colaboración de todas las tareas a realizar por éste convenio.
2. Poner en conocimiento del ayuntamiento todas las acciones y actividades que vamos a realizar, en tiempo y forma.
3. Puesta en conocimiento de la actividades a realizar por el Ayuntamiento a través de la Web de AETC y otros medios con los que pueda contar.

#### **SÉPTIMA. Comisión de trabajo.**

Se creará una comisión de trabajo paritaria entre AETC y el Ayuntamiento a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que elaborará un plan de trabajo anual, cuantificado económicamente, en su caso, y propondrá su aprobación por cada parte para adjuntarlo en los anexos precisados.

La comisión de trabajo se reunirá con una periodicidad trimestral para el control, seguimiento y evaluación del convenio.



Ayuntamiento de  
Tres Cantos



**OCTAVA. Vigencia del presente convenio.**

Comenzará el 01-05-2016 al 31-12-2016, y se podrá prorrogar anualmente, salvo que alguna de las partes expresen no hacerlo según la cláusula novena.

En caso de prorrogar el convenio y si el plan de trabajo conllevara cuantía económica se valorará como máximo a 30/10/2016, para su inclusión en el presupuesto anual siguiente.

**NOVENA. Modificación o denuncia del Convenio.**

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por concluido. En ambos casos deberán finalizarse las tareas del convenio en vigor y anexos.

**DÉCIMA. Resolución de desacuerdos.**

El Ayuntamiento de Tres Cantos y AETC se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, en Tres Cantos en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Tres Cantos	Por la Asociación de Empresarios de Tres Cantos
D. Jesús Moreno García Alcalde - Presidente	Dña. Luz Mª López Izquierdo Presidenta - AETC

Gerardo Fernández Llorente  
Secretario General